



Veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo:	0800-31-03-008-2013-00177-00
Demandante:	BAVARIA S.A.
Demandados:	INVERSIONES BARCELONA BILLAR CLUB LTDA, JENNIFER MARINA ROSALES MARTINEZ, LEONARDO JOSE ACOSTA MORALES, MICHEL ANDRES FLOREZ CIFUENTES Y LUIS EMILIO FLOREZ MARIN.
Decisión:	Decide recurso de reposición contra mandamiento ejecutivo.

ASUNTO

Procede el Juzgado a decidir el recurso de reposición y subsidiario de apelación formulados por la parte actora contra el auto de abril 26 de 2023.

EL RECURSO PLANTEADO: TEMPORALIDAD Y FUNDAMENTACIÓN

A través de memorial allegado en abril 22 de 2024, dentro del término legal, el apoderado de la parte convocada formuló reposición contra el mandamiento ejecutivo fechado julio 17 de 2013.

Los demandados, por vía de “EXCEPCIÓN PREVIA” afirman que se encuentra acreditada la “PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA”. En ese laborío, desglosan el artículo 789 del C. de Co., hacen explicaciones relativas a la interrupción de la prescripción, la fecha de notificación del mandamiento ejecutivo a los demandados, y concluyen que la acción ejecutiva es obsoleta por lo que piden la terminación del juicio.

CONSIDERACIONES

1. Fundamentos jurídicos.

El artículo 318 del CGP, establece que el recurso de reposición tiene por finalidad que el juez revoque, reforme o modifique una providencia judicial.

El demandado al interior del proceso ejecutivo, puede presentar reposición contra el mandamiento con fundamento en varios motivos, entre otros, alegar el incumplimiento de los requisitos formales del título (art. 430 ejusdem) e interponer excepciones previas (art. 442 ibídem).

Por su lado, el artículo 100 de la misma codificación, prescribe de modo taxativo los motivos que encuadran excepciones previas en el proceso civil.

2. Estudio de los fundamentos del recurso de reposición.

Estudiado el recurso planteado por la parte demandada, se tiene que la prescripción de la acción cambiaria no es un motivo expreso de excepción previa, al no aparecer listado en el artículo 100 de la codificación procesal.

Es decir, el estudio de la prescripción de acción cambiaria es un alegato típico de otra vía de defensa que rebasa la naturaleza del recurso de reposición.

Por estos motivos, se mantendrá el mandamiento ejecutivo, en la inteligencia que en este momento procesal, no es posible definir el alcance de la prescripción alegada.

En mérito de lo consignado, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla,



RESUELVE

PRIMERO: No reponer el mandamiento ejecutivo de julio 17 de 2013.

SEGUNDO: Por secretaría, controlar los términos de traslado en armonía con el artículo 118 del CGP, y una vez cumplidos, reingresar el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

Este auto se notifica en estado de mayo 29 de 2024

Firmado Por:

Melvin Munir Cohen Puerta

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab628b388ac75b31b838792f4da3be742b22183fa8259b3e8405d6f4d278e6ce**

Documento generado en 28/05/2024 11:45:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>